PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO 400 DE 1977, QUE FIJÓ EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS, EN LO RELATIVO AL DISPARO INJUSTIFICADO HACIA LUGARES CON PERSONAS EN SU INTERIOR Y LOS REALIZADOS EN PROXIMIDAD O ALREDEDOR DE INFANTES, ADOLESCENTES O ADULTOS MAYORES.

I. CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de la República de Chile establece firmemente la protección de los derechos humanos, reconociendo los tratados internacionales ratificados por Chile como vinculantes (Art. 5). Esto incluye una amplia gama de derechos protegidos bajo tratados de la ONU, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como convenciones específicas como la Convención sobre los Derechos del Niño, promovida por UNICEF; y la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, promovida por la Organización de Estados Americanos.

2. Que, la Convención Sobre de Derechos del Niño establece en su Artículo 3, numeral 2 que, "*Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*"; en su Artículo 6, numeral 1, "*Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida*" y numeral 2, "*Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.*"; y en su Artículo 27, numeral 1, "*Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*"

3. Que, la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece en su Artículo 9 el "*Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia*"; en su inciso tercero expresa que, "*La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado*; y en su letra i) del mismo artículo establece que, los estados se comprometen a "*Promover activamente la eliminación de todas las prácticas que generan violencia y que afectan la dignidad e integridad de la mujer mayor*".

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 18-01-2025 12:34 VIRTUAL

4. Que, el Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile en su número 1 afirma que la Constitución asegura a todas las personas "*El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.*".

5. Que, el mismo Artículo 19, número 3, en sus incisos sexto al noveno expresa, "*Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos.*

La ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal.

Ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que una nueva ley favorezca al afectado.

Ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella;".

6. Que, la seguridad pública y un entorno libre de violencia constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, sobre todo de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

7. Que, el uso irresponsable y delictivo de armas de fuego representa una amenaza significativa para la seguridad y el bienestar de la comunidad, especialmente en entornos sensibles como son las salas cunas, jardines infantiles, establecimientos educacionales, establecimientos de salud, sedes sociales, vecinales o deportivas sobre todo cuando están siendo ocupadas por niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

8. Que, es deber del Estado proteger a sus ciudadanos y ciudadanas, especialmente a los y las más vulnerables, de actos que pongan en riesgo su integridad física y psicológica.

9. Que, la legislación actual, si bien contempla sanciones para el uso indebido de armas de fuego, requiere ser fortalecida para disuadir de manera más efectiva la realización de disparos injustificados en las proximidades de lugares sensibles señalados.

10. Que, es necesario actualizar y especificar en la legislación los lugares sensibles considerados de especial protección para efectos de la aplicación de penas más severas por delitos cometidos con armas de fuego y sobre todo los disparos injustificados o sin necesidad.

11. Que, en una sociedad que se precie de ser justa y segura para todos sus integrantes, es fundamental abordar con seriedad y determinación los comportamientos que ponen en peligro la integridad física y psicológica de sus habitantes. Entre estos

OFICINA
CHILE
18-01-2025
12:34
VIRTUAL

comportamientos, los disparos injustificados o al aire no solo constituyen una clara violación del derecho a la seguridad, por el peligro inmediato que representan, sino también lesiona la integridad psíquica por el profundo impacto psicológico que pueden tener, especialmente en los más vulnerables: nuestros niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adultos mayores. En tal sentido, esta moción aborda la necesidad imperiosa de reformar la legislación vigente, específicamente el inciso quinto del artículo 14 D de la Ley Sobre Control de Armas, para endurecer las penas asociadas a este tipo de actos.

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

1. Recientes estudios y estadísticas han demostrado un aumento en los incidentes relacionados con disparos injustificados en áreas urbanas, lo que ha generado una creciente preocupación por la seguridad pública. Un reciente informe de la Fundación País seguro evidenció que en diez años en el país han muerto 218 niños a causa de armas de fuego[1] como consecuencia de balas perdidas, ajustes de cuentas y disparos injustificados. En las dos últimas semanas de 2023 y cuatro primeras semanas de 2024 murieron 6 niños, uno por semana, como consecuencia de la violencia armada en las calles y barrios[2].

Aunque la falta de datos centralizados y específicos hace difícil cuantificar con precisión el alcance del problema, los informes disponibles sombrean un cuadro preocupante. Los cuerpos policiales reportan un incremento en las incautaciones de armas y en las detenciones por posesión ilegal y uso irresponsable de estas, lo que podría sugerir una correlación con el aumento percibido de disparos al aire[3]. Cabe señalar que la fragmentación de la información no debe ser vista como un impedimento, sino como un

[1] FUNDACIÓN PAÍS SEGURO. Cifra y mapas de niñas, niños y adolescentes muertos por armas de fuego en la última década en Chile. Abril 2024

[2] LA TERCERA. Balas y niños muertos: el daño colateral que deja el crimen organizado. 21 ENE 2024. https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/balas-y-ninos-muertos-el-dano-colateral-que-deja-el-crimen-organizado/T3N3WUFZIJHSNKMV7VE3GRDF44/

[3] EMOL. https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/04/14/1092206/armas-incautadas-delitos-artesanales.html 2023
EL MOSTRADOR. https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2024/01/08/las-zonas-grises-del-control-de-armas-en-chile/ 2023
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SDEGURIDAD PUBLICA. https://dprvalparaiso.dpr.gob.cl/2023/07/12/en-905-aumento-la-incautacion-de-armas-en-la-region-por-parte-de-carabineros-y-la-pdi-aumento-en-2294-las-incautaciones-de-plantas-de-marihuana/ 2023

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 18-01-2025 12:34 VIRTUAL

llamado a la acción para mejorar los mecanismos de recolección de datos y, así, fundamentar mejor las políticas públicas dirigidas a combatir este fenómeno.

2. Los disparos injustificados, "al aire" o "balas locas" han emergido como una problemática social y de seguridad creciente en Chile. Aunque parezcan actos aislados, estos comportamientos reflejan una falta de conciencia sobre los riesgos asociados al manejo irresponsable de armas de fuego. Incidentes recientes han evidenciado no solo el peligro potencial para la vida e integridad física sino también el daño emocional y psicológico infligido a testigos y víctimas directas e indirectas, particularmente niños y adultos mayores. Esta realidad nos obliga a replantear las estrategias legislativas y punitivas existentes, buscando maneras más efectivas de prevenir y sancionar estos actos.

3. En tal sentido, el aumento de las penas para quienes cometan el delito de disparos injustificados o al aire en las inmediaciones o cercanía de infantes, discapacitados y adultos mayores se fundamenta en la necesidad de proteger a los más vulnerables, su integridad psíquica y en el principio de responsabilidad. La legislación actual no refleja adecuadamente la gravedad de estos actos ni sus consecuencias a largo plazo. Por ello, un incremento en las penas busca no solo castigar de manera justa estos delitos, sino también funcionar como un elemento disuasorio frente a comportamientos imprudentes con armas de fuego.

4. En el mismo sentido, el impacto psicológico de los disparos injustificados en niños, niñas, adolescentes y adultos mayores es profundo y multifacético. Estudios han demostrado que la exposición a la violencia y a situaciones de riesgo eleva significativamente los niveles de estrés y ansiedad, pudiendo desencadenar trastornos emocionales a largo plazo. En el caso de los niños y niñas, este tipo de experiencias puede interferir con su desarrollo cognitivo y emocional, afectando su percepción de seguridad y bienestar[4]. Los adultos mayores, por su parte, pueden experimentar un deterioro en su salud mental, exacerbando condiciones preexistentes. Reconocer y

[4] MANZANO, LILIANA. Violencia en barrios críticos. Explicaciones teóricas y estrategias de intervención basadas en el papel de la comunidad. Universidad de Chile-Instituto de Asuntos Públicos. RIL Editores. 2009.
MARQUEZ, MARCO. Violencia urbana en Chile: El caso de estudio de la ciudad de Melipilla. REVISTA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA N°46, 2022 | ISSN 0719-4137 | ISSN 0719-4145 en línea | pp. 137-174
DOI: https://doi.org/10.29344/07194145.46.3226.
UNLIREC. DOCUMENTO DE TRABAJO. Balas Perdidas II: Análisis de Casos de Balas Perdidas Reportados en Medios de Comunicación en América Latina y el Caribe (2014 – 2015). Mayo 2016
MENDOZA, JUAN. Percepción de los niños sobre la violencia e inseguridad urbana y la probabilidad de ser víctimas. Pensamiento Crítico Vol. 21, N°2, pp. 105 – 126.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 18-01-2025 12:34 VIRTUAL

abordar el daño psicológico causado por estos delitos es crucial para proteger el bienestar integral de estas poblaciones, por lo que, se hace necesario establecer en nuestra legislación la implementación de zonas de especial protección, acompañadas de penas más severas por delitos cometidos con armas en dichas zonas, contribuye significativamente a la reducción de la violencia armada.

5. La sociedad civil, a través de diversas organizaciones y movimientos, ha expresado su demanda por una legislación más estricta que garantice la seguridad en espacios especialmente frecuentados por niños, jóvenes y familias.

6. Los lugares como salas cunas, jardines infantiles, establecimientos educacionales, establecimientos de salud, sedes sociales, vecinales o deportivas, por su naturaleza y el público que atienden, requieren de una protección especial frente a actos de violencia que puedan perturbar su normal funcionamiento y poner en riesgo la seguridad de quienes los frecuentan.

7. El aumento de las penas para quienes realicen disparos al aire cerca de estos lugares señalados busca no solo sancionar de manera más severa estas conductas, sino también funcionar como un mecanismo disuasivo para prevenir la ocurrencia de estos actos delictivos.

8. Es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad pública y crear las condiciones necesarias para que sus ciudadanos, ciudadanas y habitantes puedan vivir en un ambiente seguro. Esto implica adoptar medidas legislativas que se ajusten a las nuevas realidades y desafíos en materia de seguridad.

9. La propuesta de proyecto de ley se fundamenta también en la necesidad de fomentar una cultura de paz y no violencia, promoviendo la participación ciudadana en la prevención del delito y en la construcción de entornos seguros.

10. En consecuencia, el efecto de los disparos injustificados trasciende el peligro físico inmediato, afectando profundamente el tejido social de las comunidades y la integridad psíquica de infantes, adolescentes y adultos mayores. La sensación de inseguridad que generan estos actos puede deteriorar la calidad de vida de los niños y niñas y alterar la dinámica de las relaciones comunitarias en los espacios públicos. Además, los incidentes que resultan en víctimas, particularmente cuando involucran a niños o adultos mayores, resuenan con especial intensidad en la sociedad, provocando una demanda colectiva de acciones más contundentes por parte de las autoridades para prevenir y sancionar estos delitos.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-01-2025
12:34
VIRTUAL

11. Las balaceras y los disparos injustificados o al aire han sido, históricamente, una preocupación secundaria en la legislación y la percepción pública chilena[5]. Sin embargo, la creciente incidencia de estos actos ha obligado a las autoridades y a la sociedad a reconsiderar su impacto y las medidas necesarias para contrarrestarlo. Aunque las estadísticas específicas pueden ser escasas, los reportes de medios de comunicación y los registros policiales evidencian un aumento en la frecuencia de estos incidentes, particularmente durante celebraciones masivas o eventos públicos. Este cambio en la tendencia ha subrayado la urgente necesidad de abordar el problema con una perspectiva más rigurosa y medidas legislativas más severas.

12. El impacto psicológico que los disparos injustificados o al aire pueden tener en niños y adultos mayores es una preocupación creciente que demanda una respuesta contundente por parte de la sociedad y del marco legal. No es solo el riesgo inminente de un daño físico lo que suscita alarma, sino también las secuelas emocionales y psicológicas que estos actos imprudentes pueden dejar en las personas más vulnerables. Los niños, en su etapa de crecimiento y desarrollo, pueden experimentar miedo, ansiedad y una sensación de inseguridad que afecta su bienestar general. Los adultos mayores, por otro lado, pueden ver exacerbadas condiciones psicológicas preexistentes como el estrés o la ansiedad, impactando de manera significativa su calidad de vida.

13. Los estudios referenciados en el punto cuatro concuerda que Los incidentes de disparos injustificados pueden desencadenar en niños y adultos mayores trastornos como el estrés postraumático, afectando su habilidad para llevar una vida normal. La exposición a estos eventos traumáticos puede dejar huellas duraderas, dificultando la interacción social, el aprendizaje y la capacidad para sentirse seguros en su entorno cotidiano. En los niños, el impacto de estos sucesos puede ser particularmente perjudicial. Los disparos al aire, percibidos como una amenaza directa, pueden alterar su percepción de seguridad, crucial para un desarrollo saludable. El miedo constante a que se repita un evento similar puede interferir con su concentración, rendimiento escolar y relaciones interpersonales[6]. Lo mismo aplicaría para los casos de adultos mayores.

[5] PEREIRA, PATRICIO & RUZ, CAMILO. Análisis del artículo 14 d inciso iv ley n° 17.798 delito de disparo injustificado tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de Chile.

[6] CARBONELL, CARMEN & CARVAJAL, CESAR. El trastorno por estrés postraumático: una consecuencia de los asaltos. Servicio de Salud Mental, Hospital del Trabajador, Santiago. Revista médica de Chile versión impresa ISSN 0034-9887. Rev. méd. Chile v.132 n.7 Santiago jul. 2004 http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872004000700008

ELIA, JOSEPHINE**.** Trastornos de estrés agudo y postraumático en niños y adolescentes. https://www.msdmanuals.com/es/professional/pediatr%C3%ADa/trastornos-psiqui%C3%A1tricos-

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 18-01-2025 12:34 VIRTUAL

14. Proteger a niños y adultos mayores de estas experiencias traumáticas implica crear un entorno más seguro y compasivo donde puedan desarrollarse y vivir sin el constante temor de ser víctimas indirectas de la imprudencia ajena. La legislación debe evolucionar para reflejar la importancia de preservar la integridad psicológica de estos grupos vulnerables, elevando las penas para quienes, por negligencia o desdén, pongan en riesgo no solo la integridad física sino también la emocional de nuestras comunidades.

15. Cabe señalar que la repercusión psicológica de los delitos de peligro sobre individuos y comunidades no puede ser subestimada. El sonido de un disparo, especialmente cuando es inesperado o en contextos de supuesta seguridad, desencadena una serie de respuestas de estrés agudo en personas de todas las edades. Sin embargo, este impacto se intensifica en niños y adultos mayores, quienes pueden ser menos capaces de procesar y recuperarse de la experiencia traumática. El resultado puede ser un estado persistente de temor y ansiedad, que afecta negativamente la calidad de vida y el bienestar emocional.

16. En tal sentido, los puntos anteriores nos llevan a la reflexión y debate acerca de la relación entre los delitos de peligro y el daño psicológico en menores de edad y adultos mayores, lo que subraya la necesidad de una respuesta legal más contundente y específica frente a estos actos. Aumentar las penas para quienes cometan el delito de disparos injustificados o al aire cerca de infantes y adultos mayores no solo es una medida de justicia proporcional, sino que también actúa como un mecanismo de disuasión, enviando un mensaje claro sobre la importancia de la responsabilidad en el manejo de armas de fuego y la protección del bienestar psicológico y físico de las personas más vulnerables en nuestra sociedad.

17. Desde el punto de vista jurídico, el aumento de penas para delitos de disparos injustificados se sustenta en la definición de que el castigo constituye un medio para sancionar al infractor de acuerdo con la gravedad del delito cometido y subraya la importancia de la intencionalidad de causar temor o la negligencia en la comisión del delito. En este contexto, aumentar las penas para quienes cometan estos actos cerca de grupos vulnerables responde a una necesidad de garantizar una respuesta proporcional a la gravedad del peligro y del daño causado sobre un bien jurídico, a saber, la integridad psíquica del niño, niña, adolescentes y adultos mayores.

en-ni%C3%B1os-y-adolescentes/trastornos-por-estr%C3%A9s-agudo-y-postraum%C3%A1tico-en-ni%C3%B1os-y-adolescentes

OMS. Clasificación multiaxial de los trastornos psiquiátricos en niños y adolescentes. Clasificación de la CIE 10 de los trastornos mentales y del comportamiento en niños y adolescentes. The Cambridge University Press. Editorial Panamericana. 2001

OFICINA VIRTUAL
CHILE
18-01-2025
12:34

18. Al respecto, el incremento de las penas para aquellos que cometan el delito de disparos injustificados o al aire, especialmente cuando estas acciones se realizan cerca de infantes y adultos mayores, se fundamenta en varios aspectos clave que buscan no solo sancionar el acto en sí, sino también prevenir futuras ocurrencias a través de la disuasión. La sociedad tiene el deber de proteger a sus miembros más vulnerables, incluyendo a niños y adultos mayores. Estos grupos pueden ser particularmente susceptibles al trauma y al daño psicológico causado por la exposición a disparos injustificados, lo que justifica una respuesta legal más severa hacia quienes ponen en riesgo su bienestar.

19. Al establecer consecuencias legales más graves, se envía un mensaje contundente sobre la inaceptabilidad de estos comportamientos, lo que puede disuadir a individuos de cometer tales actos. Este principio se alinea con la función de la pena como herramienta para mantener el orden social, la seguridad pública y proteger la integridad psíquica del niño, niña, adolescente y adulto mayor.

20. El principio de proporcionalidad exige que la severidad del castigo sea acorde con la gravedad del delito. Dado el potencial de daño significativo que los disparos injustificados representan, especialmente cuando se efectúan en la proximidad de niños y adultos mayores, es razonable y justo aumentar las penas para reflejar adecuadamente la seriedad de estos actos.

21. La pena no es simplemente un castigo, sino un mecanismo de retribución y prevención, diseñado para reflejar la gravedad del delito cometido y disuadir a potenciales infractores. En el contexto de los disparos injustificados, aumentar las penas se alinea con el objetivo de proporcionalidad y justicia, asegurando que aquellos que pongan en peligro la vida y la integridad psicológica de los más vulnerables enfrenten consecuencias que reflejen la seriedad de sus actos.

22. Desde la perspectiva de la culpa, es esencial considerar la intencionalidad y la negligencia al momento de disparar un arma de fuego sin justificación. Es crucial reconocer que detrás de cada disparo irresponsable hay una decisión consciente o una grave falta de cuidado, lo que justifica un enfoque más severo en términos de sanciones. Esta dimensión de la culpa subraya la importancia de educar y concientizar sobre las responsabilidades que conlleva el manejo de armas, apuntando a una reducción en la incidencia de estos peligrosos comportamientos. Al considerar el daño psicológico infligido, especialmente a niños y adultos mayores, la teoría de la pena adquiere una dimensión adicional de protección a los más vulnerables. La legislación debe evolucionar para considerar no solo el daño físico potencial, sino también el impacto emocional y psicológico de estos actos, fortaleciendo así las razones para un

OFICINA
CHILE
18-01-2025
12:34
VIRTUAL

endurecimiento de las penas. Esta perspectiva ampliada es vital para garantizar una respuesta legal integral que aborde todas las facetas del daño causado por los disparos al aire.

Por tanto, los diputadas y diputados abajo firmantes, venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Modifíquese el articulo 14 D del Decreto 400 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798 Sobre Control De Armas en el siguiente sentido:

1. Intercálese en el inciso quinto a continuación de la frase**:** "...inmueble privado", una coma **","** y la expresión **"salas cunas, jardines infantiles, establecimientos educacionales, establecimientos de salud, sedes sociales, vecinales o deportivas";**

2. Reemplácese en el inciso quinto:

a) la expresión "presidio menor en su grado máximo" por **"presidio mayor en su grado mínimo"**;

b) la expresión "presidio menor en su grado medio" por **"presidio menor en su grado máximo"**;

3. Intercálese en el inciso quinto a continuación de la expresión "grado medio", seguida de un signo de puntuación (.) la siguiente frase: **"En este último, si la conducta se realizare próxima o alrededor de infantes, adolescentes o adultos mayores, la pena será de presidio mayor en su grado mínimo.".**

HONORABLE DIPUTADA
MARISELA SANTIBAÑEZ NOVOA

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-01-2025
12:34
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.



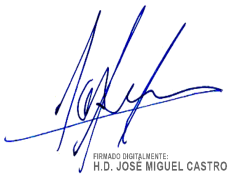
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL LEIVA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-01-2025
12:34
VIRTUAL